



oficio
 en el año de mil y setecientos y cinco
 y.lore



Lo auto que proveyeron en V. Tocho de mayo de este dho año mandaron
 sedir. una Carta p^{ro}u. para que se cumplier el auto. Por ellos proveydo
 En este del dho mes como En el sec^{ta}ntia sin exceder En lo que la prohibición
 despachada En Vir^o. del Contubere mas de lo En el dho auto Contenido Sede
 Ofice Enose Vase de ella. En forme a lo suyo dho para que asi se cumpla
 fue acordado que debiamos demandar dar esta Carta para los En el dho
 Razon Enos dho mes lo cobien = Por lo qual os mandamos queriendo os En
 Regadia fengas las Vauy de adha qui deis el nombre Zogau todo lo dho
 concerniente a la buena guarda custodia de ella como habia aqui singular pro
 vobidad En lapensi. que hubiere sucedido En el gueto que tenia el dho Don
 Juan de Albarado que tenia el Gobierno de las armas fubere Causa o Razon
 que asi nose haga dentro de quince dias Primeros siguientes de como Con
 nuestra Carta fuere requerido La Embre ante los del nuestro Consejo
 para que por ellos Vileo Segovia Loguemas Combona = En lo que la dho
 nuestra Carta prohibición de que denero Vasecha mencian que sedia Libro
 por los del nuestro Consejo En virtud del dho auto de este del dho mes
 de mayo de pedimiento de la parte de adha qui. Suficha En esta
 de Madrid En once de mayo de este presente año de setecientos y cinco
 En este Contubere mas de lo En esta Contenido mandamos se hiesse
 Eno Vedeolla Enofagades En dical Pena de la otra m^o y de diez mil
 para nuestra Camra a sola qual mandamos que se guarden. os En
 que de este de adha qui. Dada En Madrid a treynta dias del mes
 de mayo de mil y setecientos y cinquenta y tres años = Rey. Don
 Diego de Soria & Simboa = Don Juan Ponce de Leon & Chaca
 Don Juan Zarza de medrano = el Rey. Don Fer^o. de Cast^o. y de Aragon =
 Don Juan de Solorza = Coluis Vazquez de Vargas & de Camarero
 Reyno de la fua escriv. y su mandado con acuerdo de los dho señores = Rey
 Don Juan de Valer = Por Canario = Don Juan de Valer

